

Memorando Nro. IESS-DNTI-2022-0799-M

Quito, D.M., 28 de marzo de 2022

PARA: Srta. Mgs. Ivonne Carolina Moreano Montalvo
Procuradora General, Encargada

ASUNTO: Acciones realizadas a solicitud de publicación y difusión de la sentencia constitucional emitida dentro de la causa 904-12-JP

De mi consideración:

Antecedentes

Mediante memorando Nro. IESS-DG-2022-0656-M de 17 de Marzo de 2022, el Sr Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, indicó y dispuso:

"Con memorando No. IESS-PG-2022-0348-M de 02 de marzo de 2022, la magíster Ivonne Carolina Moreano Montalvo, Procuradora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encargada, solicita a esta Dirección General, disponer a las áreas correspondientes el cumplimiento de lo señalado en el literal d), del numeral 1 de la parte decisoria de la sentencia emitida por la Corte Constitucional dentro del caso No. 904-12-JP, que señala lo siguiente: "... d) Establecer, como medida de satisfacción, que durante los seis meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como obligado principal y el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud deberán difundir el contenido de esta sentencia en la página principal de sus páginas web institucionales y en otros medios de difusión pertinentes para el conocimiento del personal médico público, privado y de la ciudadanía en general."

En razón de lo expuesto, acogiendo la solicitud efectuada por la Procuraduría General del IESS, dispongo a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, realizar la publicación del contenido de la sentencia en la página web institucional; por su parte, la Subdirección Nacional de Gestión Documental, deberá realizar la difusión a nivel nacional de la sentencia de la Corte Constitucional dentro del caso No. 904-12-JP, que adjunto al presente. De lo cual, deberán reportar oportunamente a la Procuraduría General del IESS."

Mediante memorando Nro. IESS-DNTI-2022-0742-M de 21 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, comunicó a la Procuraduría General del IESS:

"(...)Me permito indicar, que se ha realizado la revisión para la publicación de la sentencia de la Corte Constitucional dentro del caso No. 904-12-JP, sin embargo se verifica que en la página Institucional se encuentra una publicación similar de la misma bajo el enlace https://www.iesg.gob.ec/documents/10162/14461532/sentencia_corte_constitucional03203.pdf; motivo por el cual, se solicita indicar si este pedido es una actualización de la información existente o se debe publicar como un tema nuevo. Adicional, para generar la atención y brindar el apoyo técnico pertinente al presente pedido, se requiere la apertura de un requerimiento en la herramienta Jtrac, de acuerdo a lo establecido en el Manual del Proceso de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas Informáticos aprobado y expedido mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-009-RFDQ de 01 de junio de 2021, actividad que por lo general es coordinado por la Dirección Nacional de Comunicación(...)"

Mediante memorando Nro. IESS-PG-2022-0655-M de 28 de Marzo de 2022, la Procuraduría General del IESS, indicó:

"(...) Con la finalidad de que, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, cumpla con lo dispuesto en el señalado Auto de verificación de sentencia y se cumpla de forma definitiva la sentencia dictada por la Corte Constitucional en el Caso 904-12-JP, en referencia a la Acción de Protección 07111-2011-1609, planteada por la señora JESSIKA DEL ROCÍO NOLE OCHOA, solicito se publique la sentencia en la forma que lo dispone el máximo órgano jurisdiccional del Ecuador (...)"

Base Legal

La Resolución C.D 535, vigente desde el 6 de mayo de 2017, a través de la cual se expidió el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expone:



Memorando Nro. IESS-DNTI-2022-0799-M

Quito, D.M., 28 de marzo de 2022

"(...) Articulo 4.2. GESTIÓN NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN. DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Misión "Generar y administrar servicios de tecnología de la información, que permitan garantizar el control y seguridad informática en la gestión de la institución, de una manera eficiente, alineados a la misión institucional y al marco regulatorio vigente" dentro de sus ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES literal p) Brindar apoyo a las dependencias y unidades de negocio en la definición de especificaciones técnicas y/o la gestión del componente tecnológico de los proyectos (...)".

Según resolución ibídem en el "Artículo 5.3 GESTIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL. DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL. Misión "Planificar y gestionar la comunicación e imagen Institucional, mediante la implementación de las estrategias comunicacionales para la difusión de planes, proyectos, acciones, avances y resultados, a fin de contribuir al fortalecimiento de la imagen de la institución." dentro de sus ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES literal f) Controlar y evaluar las acciones de comunicación y la difusión de la Información generada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; entre sus PRODUCTOS Y SERVICIOS mantiene en numeral 7. "Contenidos publicados en la página web institucional" (...)".

Según resolución ibídem en el "Artículo 4.3.5 GESTIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL. SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL. Misión "Custodiar el patrimonio documental de la institución mediante la reglamentación e implementación de procesos que permitan la regulación del flujo documental." Mantiene entre sus ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES literales h) Recibir, distribuir y despachar la correspondencia de la Institución. e i) Registrar y distribuir la documentación ingresada a la Institución (...)"

Respuesta

En base a la normativa legal expuesta y de acuerdo al ámbito de las atribuciones de cada área, me permito indicar que con la finalidad de acatar a disposición emitida por la Dirección General de nuestra institución, cada una de las Direcciones y Subdirecciones involucradas en el proceso de publicación y difusión de la sentencia de la Corte Constitucional dentro del caso No. 904-12-JP, se han generado las siguientes acciones, información que pongo en conocimiento para los fines pertinentes:

1. La Dirección Nacional de Comunicación Social, mediante Ticket Nro. 2020010876000456 de fecha 08 de enero 2020, solicitó publicar la Sentencia de la Corte Constitucional dentro del caso No. 904-12-JP, en la sección de la Web del IESS.
2. La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, de acuerdo a sus atribuciones realiza la atención de la solicitud mencionada con fecha 08 de enero de 2020, publicando bajo el enlace https://www.iesg.gob.ec/documents/10162/14461532/sentencia_corte_constitucional03203.pdf y solicitando la validación al área competente. (*adjunto evidencia de publicación*)
3. Finalmente, en cumplimiento de la solicitud de difusión a nivel nacional a todo el personal que consta en nómina del IESS, para puesta en conocimiento sobre la sentencia mencionada, la Subdirección Nacional de Gestión Documental emitió las circulares IESS-SDNGD-2022-0031-C y IESS-SDNGD-2022-0032-C con fecha 18 de Marzo de 2022.

Finalmente, ratifico el apoyo que desde nuestro ámbito tecnológico podamos brindar con el fin de aportar en conjunto al cumplimiento de los objetivos que mantiene nuestra institución.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Memorando Nro. IESS-DNTI-2022-0799-M

Quito, D.M., 28 de marzo de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Amable Carvajal Perez

DIRECTOR NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ENCARGADO

Referencias:

- IESS-PG-2022-0655-M

Anexos:

- atencion_y_publicacion_en_pag_de_sentencia_para_904-12-jp.pdf
- iess-sdngd-2022-0031-c_904-12-jp.pdf
- iess-sdngd-2022-0032-c_904-12-jp.pdf
- publicacion_pag_institucional.png
- icss-dg-2022-0656-m_sentencia_904-12-jp.pdf
- iess-dnti-2022-0742-m_sentencia_904-12-jp.pdf

Copia:

Sra. Lcda. Maria Paulina Altamirano Sanchez
Directora Nacional de Comunicación Social

Sr. Ing. Patricio Augusto Prócel Intríago
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Sra. Dra. Alexandra Moreano Zambrano
Abogada

Sr. Ing. Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivos

Srta. Ing. Andrea Alcjandra Novillo Navarro
Analista Informático

Sr. Mgs. Milton Wladimir Naranjo Pelayo
Subdirector Nacional de Desarrollo Informático, Encargado

an/mn



LUIS AMABLE
CARVAJAL
PEREZ



Circular Nro. IESS-SDNGD-2022-0032-C

Quito, 18 de marzo de 2022

Asunto: Difusión de la sentencia constitucional emitida dentro de la causa 904-12-JP

**IESS - GERENTES GENERALES DE HOSPITALES
IESS - DIRECTORES MÉDICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS**

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. IESS-DG-2022-0656-M, de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por el Economista Nelson Guillermo García Tapia, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, comunica:

"Con memorando No. IESS-PG-2022-0348-M de 02 de marzo de 2022, la magíster Yvonne Carolina Moreano Montalvo, Procuradora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encargada, solicita a esta Dirección General, disponer a las áreas correspondientes el cumplimiento de lo señalado en el literal d), del numeral 1 de la parte decisoria de la sentencia emitida por la Corte Constitucional dentro del caso Nro. 904-12-JP, que señala lo siguiente:

"... d) Establecer, como medida de satisfacción, que durante los seis meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como obligado principal y el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud deberán difundir el contenido de esta sentencia en la página principal de sus páginas web institucionales y en otros medios de difusión pertinentes para el conocimiento del personal médico público, privado y de la ciudadanía en general..."

En cumplimiento de lo señalado en el memorando adjunto, agradeceré a ustedes, la difusión de la sentencia de la Corte Constitucional dentro del caso Nro. 904-12-JP, a todas las áreas y servidores a su cargo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Patricio Augusto Prócel Intríago
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Referencias:

- IESS-DG-2022-0656-M

Anexos:

- sentencia_corte_constitucional0732887001645639319.pdf
- iess-pg-2022-0348-m.pdf
- iess-dg-2022-0656-m0608806001647626023.pdf

ar



www.iess.gob.ec

Síguenos en:

1/1



Circular Nro. IESS-SDNGD-2022-0031-C

Quito, 18 de marzo de 2022

Asunto: Difusión de la sentencia constitucional emitida dentro de la causa 904-12-JP

**IESS - DIRECTORES DE LOS SEGUROS ESPECIALIZADOS
IESS - DIRECTORES NACIONALES
IESS - SUBDIRECTORES NACIONALES
IESS - COORDINADORES NACIONALES
IESS - DIRECTORES PROVINCIALES**

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. IESS-DG-2022-0656-M, de fecha 17 de marzo de 2022, suscrito por el Economista Nelson Guillermo García Tapia, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, comunica:

"Con memorando No. IESS-PG-2022-0348-M de 02 de marzo de 2022, la magíster Yvonne Carolina Moreano Montalvo, Procuradora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encargada, solicita a esta Dirección General, disponer a las áreas correspondientes el cumplimiento de lo señalado en el literal d), del numeral 1 de la parte decisoria de la sentencia emitida por la Corte Constitucional dentro del caso No. 904-12-JP, que señala lo siguiente:

"... d) Establecer, como medida de satisfacción, que durante los seis meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como obligado principal y el Ministerio de Salud Pública como cartera de Estado encargada de la gobernanza del Sistema Nacional de Salud deberán difundir el contenido de esta sentencia en la página principal de sus páginas web institucionales y en otros medios de difusión pertinentes para el conocimiento del personal médico público, privado y de la ciudadanía en general..."

En cumplimiento de lo señalado en el memorando adjunto, agradeceré a ustedes, la difusión de la sentencia de la Corte Constitucional dentro del caso No. 904-12-JP, a todas las áreas y servidores a su cargo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Patricio Augusto Prócel Intríago
SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Referencias:

- IESS-DG-2022-0656-M

Añexos:

- sentencia_corte_constitucional0732887001645639319.pdf
- iess-pg-2022-0348-m.pdf
- iess-dg-2022-0656-m.pdf



Circular Nro. IESS-SDNGD-2022-0031-C

Quito, 18 de marzo de 2022

Copia:

Señor Magíster
Francisco Patricio Cepeda Pazmiño
Presidente Consejo Directivo

Señor Ingeniero
César Augusto Rodríguez Talbot
Vocal del Consejo Directivo del IESS en Representación de los Empleados

Señor Doctor
Luis Antonio Clavijo Romero
Vocal del Consejo Directivo del IESS en Representación de los Asegurados

Señor Economista
Nelson Guillermo García Tapia
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señorita Magíster
Kenia Mariana Ramírez Masache
Subdirectora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargada

Señor Magíster
Patricio Arias Lara
Presidente de la Comisión Nacional de Apelaciones

Señor Magíster
David Fernando García Salazar
Prosecretario del Consejo Directivo

Señor Magíster
Julio César Espinoza Andrade
Auditor Interno Jefe

ar





Resolución Nro. IESS-DG-2021-0025-RA

Quito, D.M., 13 de octubre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ECON. NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA
DIRECTOR GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, estatuye: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su epígrafe de Principios Generales, artículo 7, establece: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Ámbito material: El presente Código se aplicará en: 1. La relación jurídico administrativa entre las personas y las administraciones públicas. 2. La actividad jurídica de las administraciones públicas. 3. Las bases comunes a todo procedimiento administrativo. 4. El procedimiento administrativo. 5. La impugnación de los actos administrativos en vía administrativa. 6. La responsabilidad extracontractual del Estado. 7. Los procedimientos administrativos especiales para el ejercicio de la potestad sancionadora. 8. La impugnación de los procedimientos disciplinarios salvo aquellos que estén regulados bajo su propia normativa y apliquen subsidiariamente este Código. 9. La ejecución coactiva. Para la impugnación de actos administrativos, en vía administrativa y, para el procedimiento coactivo, se aplicarán únicamente las normas previstas en este Código*”;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos, prescribe: “*Constitución de la Procuración Judicial.- La Procuración Judicial se constituirá únicamente a favor de una o un defensor que no se encuentre inserto en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. La Procuración Judicial podrá conferirse: 1. Por oficio, en el caso de entidades públicas o mediante escrito reconocido conforme con la ley, ante la o el juzgador del proceso. 2. Por poder otorgado en el Ecuador o en el extranjero ante autoridad competente. 3. De manera verbal en la audiencia respectiva*”;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, señala: “*Facultades.- La o*



Resolución Nro. IESS-DG-2021-0025-RA

Quito, D.M., 13 de octubre de 2021

el Procurador Judicial debe atenerse a los términos del poder. Requerirá cláusula especial para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisivo, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- Lo mismo se aplica a la o al defensor autorizado que no tenga procuración judicial";

Que, el artículo 293 del Código Orgánico General de Procesos, indica: "Las partes están obligadas a comparecer personalmente a la audiencia preliminar, con excepción que se haya designado una o un Procurador Judicial o Procurador Común con cláusula especial o autorización para transigir, una o un delegado en caso de instituciones de la administración pública o se haya autorizado la comparecencia a través de videoconferencia u otro medio de comunicación de similar tecnología. Las partes, por una sola vez y de mutuo acuerdo, podrán diferir la audiencia y se fijará nuevo día y hora para su celebración";

Que, el artículo 305 del Código Orgánico General de Procesos, dice: "Comparecencia a través de patrocinador.- La autoridad competente de la institución de la administración pública que interviene como parte o el funcionario a quien se delegue por acto administrativo, podrán designar, mediante oficio, al defensor que intervenga como patrocinador de la defensa de los intereses de la autoridad demandada. Tal designación surtirá efecto hasta la terminación de la causa, a no ser que se lo sustituya. No obstante, en aquellas acciones o procedimientos en los que deba intervenir directamente la o el Procurador General del Estado se procederá conforme con la ley";

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 16, expresa: "NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional (...)"

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 18 primer inciso, respecto a los principios de organización del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, prevé: "El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General.

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 30, dispone: "REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente";

Que, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 32, literal a., establece: "ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto"; Que, la Resolución de Consejo Directivo signada con el número 535, suscrita el 06 de mayo de 2017, reforma de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de

Resolución Nro. IESS-DG-2021-0025-RA

Quito, D.M., 13 de octubre de 2021

Seguridad Social, y en su Capítulo Tercero, "DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA", artículo 10, epígrafe 5.4., GESTIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, respecto a las atribuciones y responsabilidades del Procurador General, en su literal f), manifiesta: "Efectuar y desarrollar patrocinio en los procesos que se ventilen en los organismos jurisdiccionales";

Que, la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 535, suscrita el 06 de mayo de 2017, que contiene la Reforma Integral al Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en su Capítulo Tercero, "DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA", artículo 10, epígrafe "5.4 GESTIÓN NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA", respecto a las atribuciones y responsabilidades del Procurador General, en su literal f) estatuye: "Efectuar y desarrollar patrocinio en los procesos que se ventilen en los organismos jurisdiccionales";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG -2021-0021-RA, suscrita el 27 de septiembre de 2021, la entonces Directora General Subrogante delegó al Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme a sus atribuciones y competencias, actúe con suficiencia respecto al patrocinio legal en defensa de los intereses institucionales;

Que, en sesión extraordinaria por videoconferencia de 11 de octubre de 2021, el Consejo Directivo resolvió designar economista Nelson Guillermo García Tapia, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS);

En ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 30 y el literal a) del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, en concordancia con el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, y demás ordenamiento jurídico invocado, a fin de garantizar la completa defensa de los derechos institucionales,

RESUELVE:

Art. 1.- Otorgar al Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Procuración Judicial para que, a nombre y en representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), realice los siguientes actos:

1. Presente y conteste acciones, demandas, denuncias, acusaciones particulares, quejas, reclamaciones o peticiones judiciales, administrativas, constitucionales, o de cualquier naturaleza ante cualquier Juez, Tribunal, Fiscalía, Corte o Autoridad Administrativa, entidad pública o privada, en defensa de los intereses del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). En definitiva, para que lo represente en todos los procesos judiciales, administrativos, constitucionales, coactivos, extrajudiciales y métodos alternativos de solución de conflictos, que se generen a nivel nacional, sin perjuicio de las atribuciones de los Directores Provinciales, contempladas en el literal a) del artículo 38 de la Ley de Seguridad Social;
2. Asista a las audiencias y diligencias o instancia del proceso, en defensa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en los procesos judiciales, laborales, civiles, contencioso administrativo, contencioso tributario, penales, acciones de protección, acciones de habeas data, acciones extraordinarias de protección, tránsito, métodos alternativos de solución de conflictos; y, en general, en cualquier clase de procedimiento constitucional, judicial, administrativo o ante



Resolución Nro. IESS-DG-2021-0025-RA

Quito, D.M., 13 de octubre de 2021

cualquier autoridad; y,

3. Suscriba y presente los escritos necesarios para la defensa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Al efecto, queda facultado en forma plena y suficiente para actuar a nombre y en representación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en las causas o procesos a los que se refieren los numerales 1. y 2. de este artículo, y cumplir a cabalidad con la presente Resolución, sin que se pueda alegar falta de poder o procuración para retardar o impedir su cabal cumplimiento.

CLÁUSULA ESPECIAL.- Sin perjuicio de las atribuciones previstas y otorgadas en el artículo precedente, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, queda expresamente investido de las facultades establecidas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos; y, por tanto, podrá sustituir la procuración a favor de otro profesional; allanarse a demandas; transigir; desistir de la acción o del recurso; aprobar convenios; absolver posiciones; deferir al juramento decisario; recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.

De conformidad a lo previsto en el artículo 302 de la Ley de Seguridad Social, respecto a la facultad para transigir y someter a juicio de árbitros las cuestiones en que esté interesado el IESS, el Procurador General o los Directores Provinciales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberán requerir previamente autorización del Consejo Directivo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN TERRITORIO.- De conformidad a lo que ordena el artículo 38 de la Ley de Seguridad Social, los Directores Provinciales son los responsables de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en sus respectivas circunscripciones territoriales, en tal virtud deberán ejercer sus competencias ante las autoridades administrativas y judiciales en territorio.

SEGUNDA.- DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.- Los funcionarios que ejerzan competencias en virtud de esta Resolución deberán observar que todas sus formas de actuación, entre ellas, escritos, demandas, contestaciones a demandas, audiencias y todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos y realizados en Centros de Mediación y Arbitraje, se cumplan apegados a las normas del ordenamiento jurídico del país y velando por los intereses institucionales; en consecuencia, respetarán a cabalidad las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y más pertinentes aplicables al caso específico. Cualquier accionar contrario a las normas, al beneficio institucional o que infrinja los términos de la Resolución, los convertirá en única y exclusivamente responsables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deja sin efecto la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2021-0021-RA de 27 de septiembre de 2021.



Resolución Nro. IESS-DG-2021-0025-RA

Quito, D.M., 13 de octubre de 2021

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a nivel nacional.

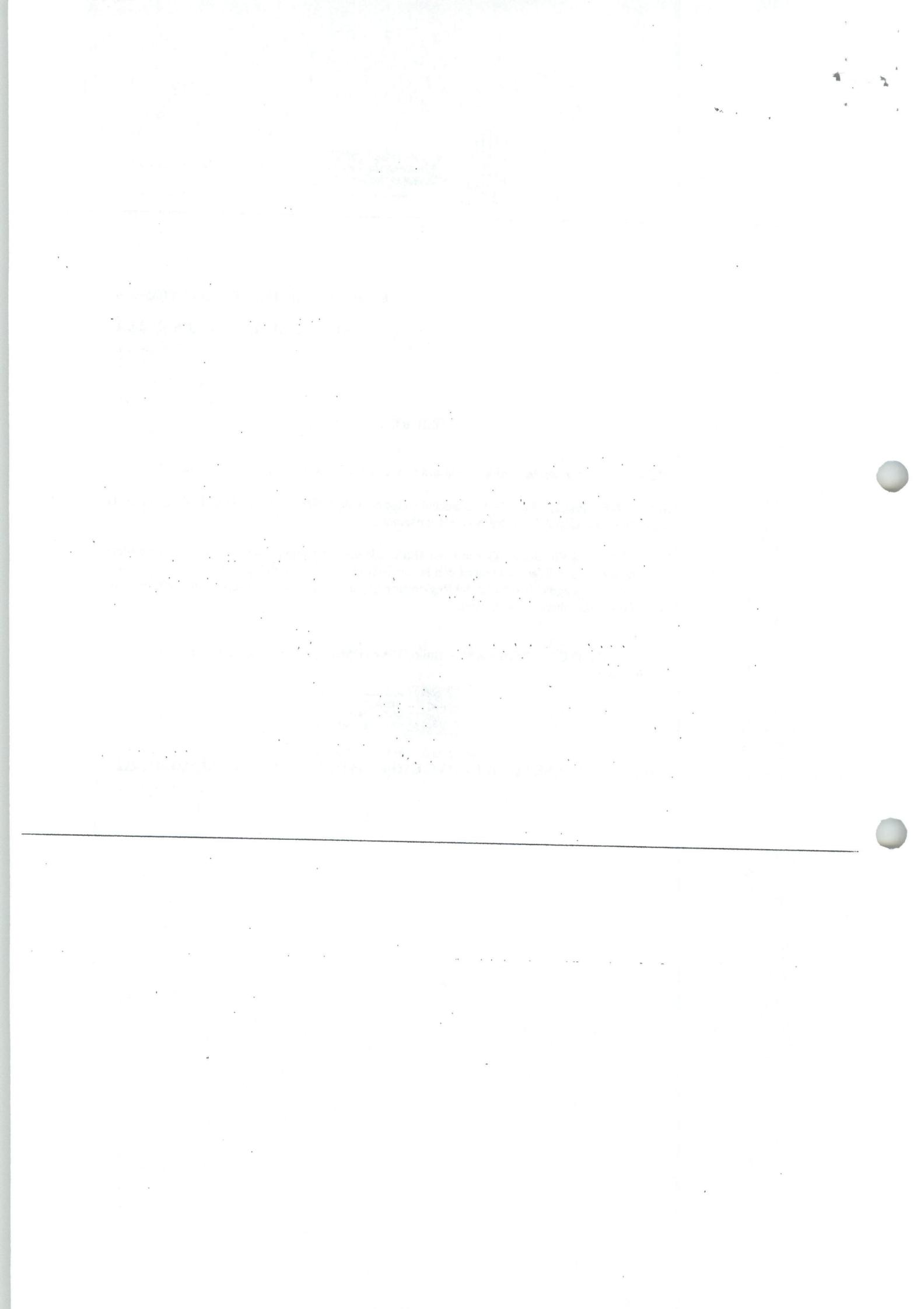
TERCERA.- El Procurador General del IESS, además de cumplir cabalmente con la presente Procuración, está obligado a cumplir con las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios que le han sido asignados a través del Reglamento Orgánico Funcional del IESS y sus reformas, así como las demás inherentes a su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los trece días del mes de octubre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
NELSON
GUILLERMO
GARCIA TAPIA

Econ. Nelson Guillermo García Tapia
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL





ACCIÓN DE PERSONAL
Nro. SDNGTH-2021-2848-NJS
Fecha: 11 de octubre de 2021



DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

Fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCÍA TAPIA NELSON GUILLERMO

No. de Cédula de Ciudadanía
1704905163

Rige:

12 de octubre de 2021

JUSTIFICACIÓN: En atención a la Delegación concedida al Director Nacional de Servicios Corporativos (E), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0022-RA de 28 de septiembre de 2021, suscrita por la Mgs. Kenia Mariana Ramírez Masache Directora General (S) del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Seguridad Social, en uso de sus atribuciones, autoriza a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano:

REGISTRAR: El Nombramiento de Libre Remoción a favor del Eco. Nelson Guillermo García Tapia como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 12 de octubre de 2021.

A fin de dar cumplimiento con las Recomendaciones de la Superintendencia de Bancos en el oficio Nro. SB-INCSS-2019-0254-O, Expediente S-2019-01 y Formulario "FSS- 2 Matriz de Observaciones", se dispone que al terminar el ejercicio del cargo se realice la presentación del "**documento de entrega recepción del cargo en aceptación del sucesor**"

BASE LEGAL: Artículos 17 literal c) y 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 33 de la Ley de Seguridad Social y 17 literal c) de su Reglamento General. Artículo 2 del Libro II, Título II, Capítulo II, Sección I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

REFERENCIA: Resolución No. SB-INJ-2021-1800, de 06 de octubre de 2021, suscrita por el Msc. Marcelo Blanco Dávila, Intendente Nacional Jurídico y certificado por la M. Castro Medina, Secretaria General, se resuelve en el Artículo 1: "*CALIFICAR la habilidad legal del economista Nelson Guillermo García Tapia portador de la ciudadanía No. 1704905163 como candidato a Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*". Acta de Posesión No. C.D. 107 de 11 de octubre de 2021, efectuada por el Ing. Francisco Patricio Cepeda Pazmiño, Presidente del Consejo Directivo, el Eco. Nelson Guillermo García Tapia y Mgs. David García Salazar Prosecretario del Consejo Directivo del IESS, en la cual se manifiesta: "(...) ante los señores Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos, emitida mediante Resolución No. SB-INJ-2021-1800 de 6 de octubre de 2021, el economista NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de DIRECTOR GENERAL del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que fue designado en la sesión celebrada en esta misma fecha, con base en lo establecido en el artículo 27 letra g) de la Ley de Seguridad Social. El Director General ejerce este cargo desde el doce de octubre de 2021 (...)"". Memorando Nro. IESS-PCD-2021-0463-ME, de 11 de octubre de 2021, suscrito por el Mgs. David Fernando García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, a través del cual señala: "(...) En sesión extraordinaria por videoconferencia de 11 de octubre de 2021, el Consejo Directivo, en virtud de la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-1800 de 06 de octubre de 2021, que habilita legalmente al economista Nelson Guillermo García Tapia como candidato al cargo de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: (...) 2. Designar al economista Nelson Guillermo García Tapia, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá sus funciones a partir del 12 de octubre de 2021, conforme obra del Acta de Posesión No. C.D. 107 que se adjunta". Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-2021-2847-NJS de 11 de octubre de 2021, suscrito por la Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodríguez, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano.

INGRESO	<input type="checkbox"/> TRASLADO	<input type="checkbox"/> REVALORIZACIÓN	<input type="checkbox"/> SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> TRASPASO	<input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> UBICACIÓN	<input type="checkbox"/> REMOCIÓN	<input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> REINTEGRO	<input type="checkbox"/> JUBILACIÓN	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/> COMISIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/> RESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/> OTRO:	<input type="checkbox"/>
ESTACIONES	<input type="checkbox"/> LICENCIA	<input type="checkbox"/> RENUNCIA		

SITUACIÓN ACTUAL**SITUACIÓN PROPUESTA**

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
ESCALA: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

PROCESO: DIRECCIÓN GENERAL
SUBPROCESO: DIRECCIÓN GENERAL
PUESTO: DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO - PICHINCHA
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 4.959,00
ESCALA: 8
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 68123

Elaborado por:



OSCAR ANDRES
SALAZAR CORTEZ
f. _____

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Revisado por:



Irene Prascovia Salazar Rodríguez
f. _____

Mgs. Irene Prascovia Salazar Rodríguez

SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Autorizado por:



JULIO ENMANUEL
VILLACRÉS REAL
f. _____

Mgs. Julio Emmanuel Villacrés Real
DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS (E)

Registro en la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket Nro. 10003425.

Emitida por Seguros Sucre.

Vigencia del 24 de diciembre de 2020 hasta el 24 de diciembre del 2021.

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No.: _____ FECHA: _____

POSESIÓN DEL CARGO

YO _____ GARCÍA TAPIA NELSON GUILLERMO _____ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1704905163 _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____ QUITO _____

FECHA: _____ 12/10/2021 _____

f. _____

Funcionario

f. _____

Talento Humano

ACEPTACIÓN

Yo _____ GARCÍA TAPIA NELSON GUILLERMO _____ con cédula de ciudadanía N° 1704905163 _____,

acepto la presente Acción de Personal, así como el Acto Administrativo que la motiva y está contenido en la misma.



Fecha: 12/10/2021

f. _____

Servidor

f. _____

Talento Humano

NOTIFICACIÓN

Nombre del Notificador: _____ C.C.: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Firma: _____

Razón: _____

Testigos:

Nombre: _____ Nombre: _____

C.C.: _____

C.C.: _____

f.

f.



CONSEJO DIRECTIVO



ACTA DE POSESIÓN No. C.D. 107

Al día once del mes de octubre del año dos mil veinte y uno, ante los señores Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos, emitida mediante Resolución No. SB-INJ-2021-1800 de 6 de octubre de 2021, el economista **NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA** presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de **DIRECTOR GENERAL** del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que fue designado en la sesión celebrada en esta misma fecha, con base en lo establecido en el artículo 27, letra g) de la Ley de Seguridad Social.

El Director General ejerce este cargo desde el doce de octubre de 2021.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Consejo Directivo del IESS y el infrascrito Prosecretario quien certifica.

Ing. Francisco Patricio Cepeda Pazmiño
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

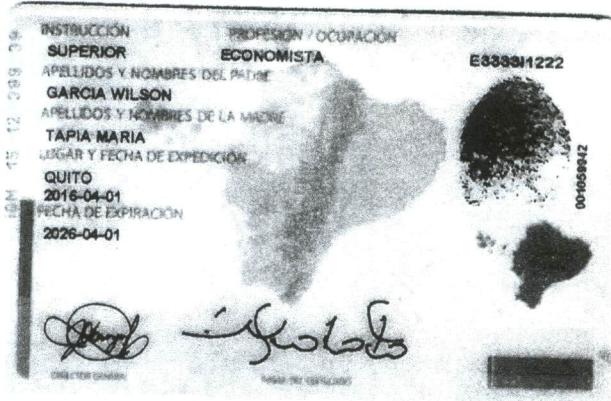
Ec. Nelson Guillermo García Tapia
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

Mg. David Garcia Salazar
PROSECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Es fiel copia del original, no certifico

ABG. DAVID GARCIA S.
PROSECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

HOJA EN BLANCO



**CERTIFICADO DE
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**







ACCIÓN DE PERSONAL
Nro. SDNGTH-2022-0709-NJS
Fecha: 04 de abril de 2022



DECRETO No.	ACUERDO	RESOLUCIÓN Fecha:		
APELLIDOS Y NOMBRES MONTALVO HIDALGO WALTER RAMIRO				
No. de Cédula de Ciudadanía 1706356290	Rige: 04 de abril de 2022			
<p>JUSTIFICACIÓN: El Director Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme a la delegación de funciones concedidas mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA de 05 de enero de 2022, suscrita por el Econ. Nelson Guillermo García Tapia, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en uso de sus atribuciones:</p> <p>RESUELVE: Autorizar el Nombramiento de Libre Remoción a favor del Abg. Montalvo Hidalgo Walter Ramiro, como Procurador(a) General, a partir del 04 de abril de 2022.</p> <p>A fin de dar cumplimiento con las Recomendaciones de la Superintendencia de Bancos en el oficio Nro. SB-INCSS-2019-0254-O, Expediente S-2019-01 y Formulario "FSS-2 Matriz de Observaciones", se dispone que al terminar el ejercicio del cargo se realice la presentación del "documento de entrega recepción del cargo en aceptación del sucesor".</p> <p>BASE LEGAL: Artículos 17, literal c) y 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Artículo 17 literal c) del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público.</p> <p>REFERENCIA: Memorando Nro. IESS-DG-2022-0821-M, de fecha 31 de marzo de 2022, suscrito por el Econ. Nelson Guillermo García Tapia, Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Nota Electrónica de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos: "Proceder acorde normativa legal vigente." y de la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano: "(...) favor para el respectivo procedimiento y gestión conforme normativa vigente relacionada." de fecha 31 de marzo de 2022, inserta en hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux en Memorando Nro. IESS-DG-2022-0821-M. Informe Técnico No. SDNGTH-IESS-2022-0709-NJS, de fecha 04 de abril de 2022, suscrito por la Ing. Priscila Soledad Pérez Reyes, Subdirectora Nacional de Gestión de Talento Humano.</p>				
INGRESO	<input type="checkbox"/> TRASLADO	<input type="checkbox"/> REVALORIZACIÓN	<input type="checkbox"/> SUPRESIÓN	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> TRASPASO	<input type="checkbox"/> RECLASIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> DESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> UBICACIÓN	<input type="checkbox"/> REMOCIÓN	<input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN	<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> REINTEGRO	<input type="checkbox"/> JUBILACIÓN	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/> COMISIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/> RESTITUCIÓN	<input type="checkbox"/> OTRO:	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/> LICENCIA	<input type="checkbox"/> RENUNCIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA		
PROCESO:	PROCESO: DIRECCION GENERAL			
SUBPROCESO:	SUBPROCESO: PROCURADURIA GENERAL			
PUESTO:	PUESTO: PROCURADOR(A) GENERAL			
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: PICHINCHA - QUITO			
REMUNERACIÓN MENSUAL:	REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 4.057,00			
ESCALA:	ESCALA: 6			
IDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 68041			
Elaborado por: OSCAR ANDRES SALAZAR CORTEZ f. _____ Ing. Andrés Salazar C.		Validado por: PRISCILA SOLEDAD PEREZ REYES f. _____ Ing. Priscila Soledad Pérez Reyes		
SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
SUBDIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO				
Autorizado por: ALVARO XAVIER FUERTES GARCIA f. _____ Mgs. Álvaro Xavier Fuertes García				
DIRECTOR NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS				
ACTA FINAL DEL CONCURSO		REGISTRO Y CONTROL		
No. _____ Fecha _____		f. _____		
TALENTO HUMANO		RESPONSABLE DEL REGISTRO		
No. _____ Fecha _____				

Registro en la Póliza de Fidelidad Tipo Blanket No. 07D-0013475.

Emitida por Seguros Alianza.

Vigencia del 24 de diciembre de 2021 hasta el 24 de diciembre del 2022.

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N°: _____ FECHA: _____

POSESIÓN DEL CARGO

YO _____ MONTALVO HIDALGO WALTER RAMIRO _____ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: _____ 1706356290 _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____ QUITO _____

FECHA: _____ 04/04/2022 _____



f. _____
Funcionario

f. _____
Talento Humano

ACEPTACIÓN

Yo _____ MONTALVO HIDALGO WALTER RAMIRO _____ con cédula de ciudadanía N°: _____ 1706356290 _____

acepto la presente Acción de Personal, así como el Acto Administrativo que la motiva y está contenido en la misma.

Lugar: _____ QUITO _____ Fecha: _____ 04/04/2022 _____



f. _____
Servidor

f. _____
Talento Humano

NOTIFICACIÓN

Nombre del Notificador: _____ C.C.: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Firma: _____

Razón: _____

Testigos:

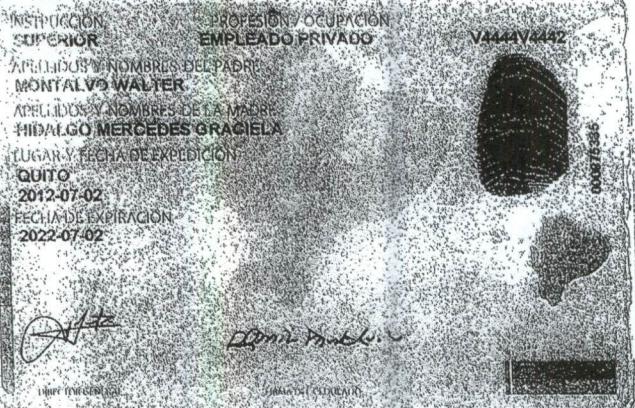
Nombre: _____ Nombre: _____

C.C.: _____

C.C.: _____

f. _____

f. _____







FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORO DE ABOGADOS

DR. MONTALVO HIDALGO WALTER RAMIRO

Matricula No.: 17-1994-57

Cédula No.: 1709366290

Fecha de inscripción: 02/06/2011

Matricula anterior: 3969

Tipo de sangre: O+



Firma

